

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ORGAZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Orgaz, de fecha 2 de agosto de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza en la escuela infantil de Orgaz «Nube de Algodón», cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza en la escuela infantil de Orgaz «Nube de Algodón».

Modificación del artículo 6, que queda redactado: Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, por la prestación del servicio desde el inicio de la misma y por la matrícula, desde el momento de su formalización.

Modificación del artículo 7, que queda redactado: Objeto, cuota tributaria y Régimen de ingreso.

Objeto: La prestación de los servicios de educación y comedor proporcionados a los niños/as en edad preescolar matriculados en la Escuela Infantil Municipal «Nube de Algodón».

Cuota tributaria: La cuota tributaria viene determinada en función de la siguiente tarifa:

- a) Por cada niño matriculado sin servicio de comedor 115,00 euros/mes.
- b) Por cada niño matriculado con servicio de comedor 150,00 euros/mes.
- c) Por el servicio de aula matinal de 8,00 a 9,00 horas 50,00 euros/mes.
- d) Por la matrícula de cada niño: 50 euros/curso.

Reglas de aplicación:

1.- La cuota mensual, sin que quepan reducciones por los días festivos que tenga determinado el mes del año o por los días que deje el niño/a de asistir a la Escuela Infantil, salvo que las ausencias sean prolongadas ajenas a la voluntad de los padres o tutores, en cuyo caso será valorada produciéndose el descuento correspondiente.

2.- En cuanto a la matrícula no se devolverá por renuncia voluntaria del alumno y motivos ajenos a la Escuela.

Régimen de ingreso: Para el pago de la tasa en concepto de matrícula, se abonará por el sujeto pasivo mediante autoliquidación, conforme a lo establecido en la correspondiente tarifa, que se unirá al impreso de matrícula del alumno, no tramitándose ninguna matrícula que no haya acreditado el pago de la misma.

Para el pago de las mensualidades, por el Ayuntamiento de Orgaz se practicará la liquidación que proceda, conforme a lo establecido en la correspondiente tarifa, y se abonará por el sujeto pasivo mediante domiciliación bancaria, abonándose por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Orgaz 5 de octubre de 2012.- El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-8334